



ACUERDO 511 (3 de noviembre de 2011)

Por el cual se reglamenta el Premio al Merito Investigativo de la Universidad de Boyacá.

El Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, en uso de sus Atribuciones Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Boyacá reconoce la importancia de la calidad del proceso de investigación, sus resultados y productos.

Que dentro de la Política Institucional se busca fortalecer la cultura investigativa, incentivar la creación de nuevo conocimiento en la comunidad universitaria y destacar el trabajo de los investigadores, mediante su participación en el Premio al Mérito Investigativo, creado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 464 del 10 de diciembre de 2003, que brinda a los docentes, egresados y estudiantes, un escenario para divulgar los resultados de los procesos investigativos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el Premio al Merito Investigativo de la Universidad de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura de la convocatoria del Premio al Mérito Investigativo es anual y tendrá lugar en la primera semana del mes de octubre y se cerrará en la primera semana del mes de agosto del siguiente año.

ARTÍCULO TERCERO: Los proyectos que tendrán opción de participar en el Premio deben estar culminados y contar con informe final de la investigación para su correspondiente evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Se otorgará el Premio al Mérito Investigativo a un solo proyecto por categoría (docentes, estudiante, egresado), en cada una de las Facultades participantes.

ARTÍCULO QUINTO: Los proyectos de investigación que se postulen para participar al Premio al Mérito Investigativo, que cumplan con los parámetros institucionales, serán radicados ante el Comité de Investigación y Currículo – CIC de la Facultad correspondiente, quien los avalará inicialmente para ser postulados y posteriormente los remitirá a la Vicerrectoría de Investigación Ciencia y Tecnología, quien asignará pares evaluadores externos expertos en los temas,

Acuerdo Consejo Directivo Nro. 511 del 3 noviembre de 2011

dos por cada proyecto, los cuales realizarán una lectura del informe de investigación y de acuerdo a la calidad y rigurosidad metodológica del mismo, lo calificarán y emitirán concepto para ser aceptados en la fase posterior de sustentación oral, la cual será abierta al público.


ARTÍCULO SEXTO: El puntaje mínimo para ser considerado elegible en la convocatoria es de cuatro punto cinco (4.5) en escala de uno punto cero (1.0) a cinco punto cero (5.0), tanto en el trabajo escrito como en la sustentación oral. En caso de presentarse empate en la calificación de los proyectos, se someterá el trabajo a una tercera evaluación por un par asignado por el CIC.


ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez evaluados por los pares y dando cumplimiento a los requisitos establecidos, los proyectos preseleccionados en las Facultades, se remitirán a la Vicerrectoría de Investigación Ciencia y Tecnología para la evaluación de su calidad, estamento que emitirá concepto y lo presentará a Consejo Directivo para la definición de los investigadores a los cuales se les otorgará el premio. Para tal efecto se requiere el informe final, el concepto de los pares y resumen de proyecto para su publicación, bajo parámetros previamente establecidos.

ARTÍCULO OCTAVO: La Universidad otorgará a los ganadores del Premio al Mérito Investigativo mención y placa de reconocimiento. Como estímulo por ser acreedor al Premio, se publicará el resumen del trabajo de investigación en compendio del Premio, además del artículo en las revistas institucionales o libro producto de la investigación, editados por Ediciones Universidad de Boyacá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja a los (3) tres días de noviembre de dos mil once (2011).


CAMILO CORREAL C.
Presidente Consejo Directivo


ALBA JUDITH QUIROGA GONZÁLEZ
Secretaria General